



**FGE**  
Fiscalía General  
Estado de Veracruz

# ACUSE

Dirección General de Administración.

No. Oficio: FGE/DGA /3957/2021

Asunto: Notificación de fallo.  
Xalapa, Ver., a 22 de junio de 2021.

"2021: 200 años del México independiente: Tratados de Córdoba"

Lic. Rafael A. Caballero Verdejo.  
Contralor General de la Fiscalía General del  
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.  
Presente.



En acatamiento a lo dispuesto en el resolutivo cuarto del dictamen emitido por la comisión de licitación con fecha **22 de junio de 2021**, a las **13:00** horas, respecto a la licitación simplificada **LS-FGE/014/2021** relativa a la adquisición de **prendas de protección**, en términos de lo dispuesto en la cláusula décima segunda de las bases de la licitación citada y con fundamento en los artículos 44, 48, 51 y 57 párrafo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento el **fallo** emitido por la referida comisión, cuyos puntos de resolución son los siguientes:

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el considerando quinto del presente dictamen y dentro de nuestro presupuesto aprobado, se **INCREMENTA** la cantidad solicitada en las partidas **1, 2, 3, 4, 5 y 6** en concurso, quedando de la siguiente manera:

Partida	Cantidad solicitada originalmente	Incremento	Cantidad total adjudicada
1	500	1,156	1,656
2	70	280	350
3	290	712	1,002
4	600	335	935
5	1,220	634	1,854
6	600	335	935

**SEGUNDO.-** Que valorados los aspectos técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se determina adjudicar a la siguiente empresa en los términos que a continuación se detallan:

**JOSÉ ANTONIO LARA APODACA** partidas **1, 2, 3, 4, 5 y 6** en concurso, por un importe de **\$755,373.60**, sin incluir el I.V.A.

Se declara **DESIERTA** la partida **7** en virtud de que su adjudicación rebasa la disponibilidad presupuestal autorizada.

Elaboró

Supervisó

Cotejó



"2021: 200 años del México independiente: Tratados de Córdoba"

Así mismo, con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace mención del lugar que ocupan los participantes en virtud de su proposiciones económicas:

El licitante **Comercializadora y Abastecedora Almart, S.A. de C.V.** presenta la **segunda** mejor propuesta en las partidas **1, 2, 4, 5 y 6** con un importe de **\$924,888.46**, sin incluir el I.V.A.

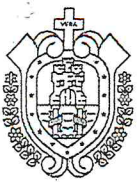
**TERCERO.-** Apercíbase al proveedor adjudicado que deberá comparecer ante la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a firmar el contrato respectivo, a más tardar el día **29 de junio de 2021**, presentando la **fianza de cumplimiento**, así como **constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales sin adeudos** expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y **opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva** emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, de conformidad con lo señalado en las cláusulas décima tercera y décima cuarta de las bases de licitación; de no hacerlo se procederá a la cancelación de la adjudicación respectiva y se aplicarán las sanciones correspondientes; lo anterior, con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**CUARTO.-** Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Dirección General Jurídica y a la Contraloría General de la Fiscalía, en los términos previstos en las bases de la presente licitación.

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión para la presente licitación simplificada N° **LS-FGE/014/2021**, firmando al calce y margen para la debida constancia.

ATENTAMENTE.

**L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza.**  
Oficial Mayor de la Fiscalía General del  
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



**FGE**  
Fiscalía General  
Estado de Veracruz

# ACUSE

Dirección General de Administración.

No. Oficio: FGE/DGA /3958/2021

Asunto: Notificación de fallo.  
Xalapa, Ver., a 22 de junio de 2021.

“2021: 200 años del México independiente: Tratados de Córdoba”

**Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo.**  
Abogado General de la Fiscalía General del  
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.  
Presente.

En acatamiento a lo dispuesto en el resolutivo cuarto del dictamen emitido por la comisión de licitación con fecha **22 de junio de 2021**, a las **13:00** horas, respecto a la licitación simplificada **LS-FGE/014/2021** relativa a la adquisición de **prendas de protección**, en términos de lo dispuesto en la cláusula décima segunda de las bases de la licitación citada y con fundamento en los artículos 44, 48, 51 y 57 párrafo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento el **fallo** emitido por la referida comisión, cuyos puntos de resolución son los siguientes:

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el considerando quinto del presente dictamen y dentro de nuestro presupuesto aprobado, se **INCREMENTA** la cantidad solicitada en las partidas **1, 2, 3, 4, 5 y 6** en concurso, quedando de la siguiente manera:

Partida	Cantidad solicitada originalmente	Incremento	Cantidad total adjudicada
1	500	1,156	1,656
2	70	280	350
3	290	712	1,002
4	600	335	935
5	1,220	634	1,854
6	600	335	935



**SEGUNDO.-** Que valorados los aspectos técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se determina adjudicar a la siguiente empresa en los términos que a continuación se detallan:

**JOSÉ ANTONIO LARA APODACA** partidas **1, 2, 3, 4, 5 y 6** en concurso, por un importe de **\$755,373.60**, sin incluir el I.V.A.

Se declara **DESIERTA** la partida **7** en virtud de que su adjudicación rebasa la disponibilidad presupuestal autorizada.

Elaboró

Supervisó



“2021: 200 años del México independiente: Tratados de Córdoba”

Así mismo, con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace mención del lugar que ocupan los participantes en virtud de su proposiciones económicas:

El licitante **Comercializadora y Abastecedora Almart, S.A. de C.V.** presenta la **segunda** mejor propuesta en las partidas **1, 2, 4, 5 y 6** con un importe de **\$924,888.46**, sin incluir el I.V.A.

**TERCERO.-** Apercíbese al proveedor adjudicado que deberá comparecer ante la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a firmar el contrato respectivo, a más tardar el día **29 de junio de 2021**, presentando la **fianza de cumplimiento**, así como **constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales sin adeudos** expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y **opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva** emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, de conformidad con lo señalado en las cláusulas décima tercera y décima cuarta de las bases de licitación; de no hacerlo se procederá a la cancelación de la adjudicación respectiva y se aplicarán las sanciones correspondientes; lo anterior, con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**CUARTO.-** Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Dirección General Jurídica y a la Contraloría General de la Fiscalía, en los términos previstos en las bases de la presente licitación.

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión para la presente licitación simplificada N° **LS-FGE/014/2021**, firmando al calce y margen para la debida constancia.

ATENTAMENTE

**L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza.**  
Oficial Mayor de la Fiscalía General del  
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



**FGE**  
Fiscalía General  
Estado de Veracruz

# ACUSE

Dirección General de Administración.

No. Oficio: FGE/DGA /3959/2021

Asunto: Notificación de fallo.  
Xalapa, Ver., a 22 de junio de 2021.

"2021: 200 años del México independiente: Tratados de Córdoba"

**Comercializadora y Abastecedora Almart, S.A. de C.V.**  
C. Yeni Mayra Cruz Hernández.  
Representante Legal.  
Presente.

En acatamiento a lo dispuesto en el resolutivo cuarto del dictamen emitido por la comisión de licitación con fecha **22 de junio de 2021**, a las **13:00 horas**, respecto a la licitación simplificada **LS-FGE/014/2021** relativa a la adquisición de **prendas de protección**, en términos de lo dispuesto en la cláusula décima segunda de las bases de la licitación citada y con fundamento en los artículos 44, 48, 51 y 57 párrafo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento el **fallo** emitido por la referida comisión, cuyos puntos de resolución son los siguientes:

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el considerando quinto del presente dictamen y dentro de nuestro presupuesto aprobado, se **INCREMENTA** la cantidad solicitada en las partidas **1, 2, 3, 4, 5 y 6** en concurso, quedando de la siguiente manera:

Partida	Cantidad solicitada originalmente	Incremento	Cantidad total adjudicada
1	500	1,156	1,656
2	70	280	350
3	290	712	1,002
4	600	335	935
5	1,220	634	1,854
6	600	335	935

**SEGUNDO.-** Que valorados los aspectos técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se determina adjudicar a la siguiente empresa en los términos que a continuación se detallan:

**JOSÉ ANTONIO LARA APODACA** partidas **1, 2, 3, 4, 5 y 6** en concurso, por un importe de **\$755,373.60**, sin incluir el I.V.A.

Se declara **DESIERTA** la partida **7** en virtud de que su adjudicación rebasa la disponibilidad presupuestal autorizada.

*12/06/2021*  
*Recibi Notificación de fallo*  
*Yeni Mayra Cruz Hernández*  
**ALMART**  
Comercializadora  
Abastecedora Almart,  
S.A. de C.V.



**FGE**  
Fiscalía General  
Estado de Veracruz

Dirección General de Administración.

No. Oficio: **FGE/DGA /3959/2021**

Asunto: Notificación de fallo.  
Xalapa, Ver., a 22 de junio de 2021.

"2021: 200 años del México independiente: Tratados de Córdoba"

Así mismo, con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace mención del lugar que ocupan los participantes en virtud de su proposiciones económicas:

El licitante **Comercializadora y Abastecedora Almart, S.A. de C.V.** presenta la **segunda** mejor propuesta en las partidas 1, 2, 4, 5 y 6 con un importe de **\$924,888.46**, sin incluir el I.V.A.

**TERCERO.-** Apercíbase al proveedor adjudicado que deberá comparecer ante la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a firmar el contrato respectivo, a más tardar el día **29 de junio de 2021**, presentando la **fianza de cumplimiento**, así como **constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales sin adeudos** expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y **opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva** emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, de conformidad con lo señalado en las cláusulas décima tercera y décima cuarta de las bases de licitación; de no hacerlo se procederá a la cancelación de la adjudicación respectiva y se aplicarán las sanciones correspondientes; lo anterior, con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**CUARTO.-** Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Dirección General Jurídica y a la Contraloría General de la Fiscalía, en los términos previstos en las bases de la presente licitación.

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión para la presente licitación simplificada N° **LS-FGE/014/2021**, firmando al calce y margen para la debida constancia.

**ALMART**  
Comercializadora y Abastecedora Almart, S.A. de C.V.  
Recibí Notificación de fallo  
Toni Maza en Hernandez

ATENTAMENTE.

**L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza.**  
Oficial Mayor de la Fiscalía General del  
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



**FGE**  
Fiscalía General  
Estado de Veracruz

# ACUSE

2021: 200 años del México independiente: Tratados de Córdoba"

Dirección General de Administración.

No. Oficio: FGE/DGA /3960/2021

Asunto: Notificación de fallo.  
Xalapa, Ver., a 22 de junio de 2021.

**Distribuidora Leiru, S.A. de C.V.**  
C. Rocío Areli Benítez Sánchez.  
Representante Legal.  
Presente.

En acatamiento a lo dispuesto en el resolutivo cuarto del dictamen emitido por la comisión de licitación con fecha **22 de junio de 2021**, a las **13:00** horas, respecto a la licitación simplificada **LS-FGE/014/2021** relativa a la adquisición de **prendas de protección**, en términos de lo dispuesto en la cláusula décima segunda de las bases de la licitación citada y con fundamento en los artículos 44, 48, 51 y 57 párrafo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento el **fallo** emitido por la referida comisión, cuyos puntos de resolución son los siguientes:

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el considerando quinto del presente dictamen y dentro de nuestro presupuesto aprobado, se **INCREMENTA** la cantidad solicitada en las partidas **1, 2, 3, 4, 5 y 6** en concurso, quedando de la siguiente manera:

Partida	Cantidad solicitada originalmente	Incremento	Cantidad total adjudicada
1	500	1,156	1,656
2	70	280	350
3	290	712	1,002
4	600	335	935
5	1,220	634	1,854
6	600	335	935

**SEGUNDO.-** Que valorados los aspectos técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se determina adjudicar a la siguiente empresa en los términos que a continuación se detallan:

**JOSÉ ANTONIO LARA APODACA** partidas **1, 2, 3, 4, 5 y 6** en concurso, por un importe de **\$755,373.60**, sin incluir el I.V.A.

Se declara **DESIERTA** la partida **7** en virtud de que su adjudicación rebasa la disponibilidad presupuestal autorizada.

Elaboró

Supervisó

Cotejó



"2021: 200 años del México independiente: Tratados de Córdoba"

Así mismo, con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace mención del lugar que ocupan los participantes en virtud de su proposiciones económicas:

El licitante **Comercializadora y Abastecedora Almart, S.A. de C.V.** presenta la **segunda** mejor propuesta en las partidas **1, 2, 4, 5 y 6** con un importe de **\$924,888.46**, sin incluir el I.V.A.

**TERCERO.-** Apercíbase al proveedor adjudicado que deberá comparecer ante la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a firmar el contrato respectivo, a más tardar el día **29 de junio de 2021**, presentando la **fianza de cumplimiento**, así como **constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales sin adeudos** expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y **opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva** emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, de conformidad con lo señalado en las cláusulas décima tercera y décima cuarta de las bases de licitación; de no hacerlo se procederá a la cancelación de la adjudicación respectiva y se aplicarán las sanciones correspondientes; lo anterior, con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**CUARTO.-** Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Dirección General Jurídica y a la Contraloría General de la Fiscalía, en los términos previstos en las bases de la presente licitación.

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión para la presente licitación simplificada **N° LS-FGE/014/2021**, firmando al calce y margen para la debida constancia.

Por lo que respecta a sus proposiciones, no fueron consideradas para efectos de adjudicación, en base a lo siguiente:

El licitante **DISTRIBUIDORA LEIRU, S.A. DE C.V.** cotiza las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7** en concurso en las que **CUMPLE** con todas las especificaciones técnicas, sin embargo, **NO CUMPLE** con los requisitos solicitados en bases, toda vez que en el anexo correspondiente al inciso o) de la cláusula sexta fracción V de las bases de la presente licitación, no especifica que la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales que presentará en caso de resultar adjudicado sea **sin adeudos**; por lo que con fundamento en el artículo **39 fracción XI** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con lo señalado en la cláusula **décima primera inciso c) y último párrafo**, de las reiteradas bases de licitación, su proposición no es considerada para efectos de adjudicación.

ATENTAMENTE

**L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza.**  
Oficial Mayor de la Fiscalía General del  
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ROCÍO ARELI BENÍTEZ SÁNCHEZ  
DDIES

Elaboró

Supervisó

Cotejó





**FGE**  
Fiscalía General  
Estado de Veracruz

# ACUSE

Dirección General de Administración.

No. Oficio: FGE/DGA /3961/2021

Asunto: Notificación de fallo.  
Xalapa, Ver., a 22 de junio de 2021.

"2021: 200 años del México independiente: Tratados de Córdoba"

**C. José Antonio Lara Apodaca.**  
Representante Legal.  
Presente.

En acatamiento a lo dispuesto en el resolutivo cuarto del dictamen emitido por la comisión de licitación con fecha **22 de junio de 2021**, a las **13:00** horas, respecto a la licitación simplificada **LS-FGE/014/2021** relativa a la adquisición de **prendas de protección**, en términos de lo dispuesto en la cláusula décima segunda de las bases de la licitación citada y con fundamento en los artículos 44, 48, 51 y 57 párrafo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento el **fallo** emitido por la referida comisión, cuyos puntos de resolución son los siguientes:

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el considerando quinto del presente dictamen y dentro de nuestro presupuesto aprobado, se **INCREMENTA** la cantidad solicitada en las partidas **1, 2, 3, 4, 5 y 6** en concurso, quedando de la siguiente manera:

Partida	Cantidad solicitada originalmente	Incremento	Cantidad total adjudicada
1	500	1,156	1,656
2	70	280	350
3	290	712	1,002
4	600	335	935
5	1,220	634	1,854
6	600	335	935

**SEGUNDO.-** Que valorados los aspectos técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se determina adjudicar a la siguiente empresa en los términos que a continuación se detallan:

**JOSÉ ANTONIO LARA APODACA** partidas **1, 2, 3, 4, 5 y 6** en concurso, por un importe de **\$755,373.60**, sin incluir el I.V.A.

Se declara **DESIERTA** la partida 7 en virtud de que su adjudicación rebasa la disponibilidad presupuestal autorizada.

Circuito Guízar y Valencia No. 707  
Col. Reserva Territorial C.P. 91096  
Tel: 228 841 61 70  
Xalapa, Veracruz.  
fiscaliaveracruz.gob.mx

Elaboró

Supervisó

Cotejó

Xalapa Ver 22 de Junio 2021  
Recibe José Antonio Lara Apodaca



"2021: 200 años del México independiente: Tratados de Córdoba"

Así mismo, con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace mención del lugar que ocupan los participantes en virtud de su proposiciones económicas:

El licitante **Comercializadora y Abastecedora Almart, S.A. de C.V.** presenta la **segunda** mejor propuesta en las partidas **1, 2, 4, 5 y 6** con un importe de **\$924,888.46**, sin incluir el I.V.A.

**TERCERO.-** Apercíbase al proveedor adjudicado que deberá comparecer ante la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a firmar el contrato respectivo, a más tardar el día **29 de junio de 2021**, presentando la **fianza de cumplimiento**, así como **constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales sin adeudos** expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y **opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva** emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, de conformidad con lo señalado en las cláusulas décima tercera y décima cuarta de las bases de licitación; de no hacerlo se procederá a la cancelación de la adjudicación respectiva y se aplicarán las sanciones correspondientes; lo anterior, con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**CUARTO.-** Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Dirección General Jurídica y a la Contraloría General de la Fiscalía, en los términos previstos en las bases de la presente licitación.

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión para la presente licitación simplificada N° **LS-FGE/014/2021**, firmando al calce y margen para la debida constancia.

ATENTAMENTE.

**L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza.**  
Oficial Mayor de la Fiscalía General del  
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Elaboró

Supervisó

Coreó

Xalapa, Ver. 22 Junio 2021  
Recibe José Antonio Lara Mpodaco